

SECRETARÍA. Al Despacho las presentes diligencias, señalando que se hace necesario dejar sin efectos el auto de fecha 30 de marzo de 2022, por cuanto no se designó el respectivo perito. Para que el señor Juez se sirva proveer. Guatavita, Cundinamarca, abril (27) de dos mil veintidós (2022).

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario

Interlocutorio: 099

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA

Guatavita (Cundinamarca) veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No. 253264089001-2021-0043.
CLASE: VERBAL ESPECIAL LEY 1561
DEMANDANTE: ARKUS S.A.S.
DEMANDADOS: PERSONAS INDETERMINADAS

Se deja sin efectos el auto de fecha 30 de marzo de 2022, por lo expuesto en el informe secretarial.

Surtido el trámite correspondiente y en aplicación de lo indicado en el artículo 15 de la Ley 1561 de 2012 se señala el día 9 de Mayo del año en curso a partir de la diez de la mañana (10.00 a.m.), para realizar la diligencia de Inspección judicial al inmueble objeto del litigio denominado “LOS DELFINES”, ubicado en la vereda Montecillo de este Municipio.

Para el acompañamiento de la diligencia se designa a la perito ALBA INES GONZALEZ LOZANO, de reconocida idoneidad en el ejercicio de su cargo (artículo 48 C.G.P.) Comuníquesele su designación y posesiónese en el cargo. Se asignan como honorarios la suma de un (1) S.M.L.M.V tal y como lo contempla el artículo 20 de la Ley ibídem, el cual deberá ser cancelado al momento de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS DANIEL VERA ORDOÑEZ.
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA-
CUNDINAMARCA**

*Guatavita-Cundinamarca, 2 de mayo de 2022. Notificado
por anotación en ESTADO No 13 de la misma fecha.*

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario.

Firmado Por:

**Luis Daniel Vera Ordoñez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Guatavita - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13a0052670aa75d96797cf1d62e51ab5bcbe7a7404137fa0710cb0ff0cb4a105**

Documento generado en 29/04/2022 06:29:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>